



0 6 JUN 2018

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.863)**

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Magnani, Giménez y López, quienes proponen modificar artículo de la Ordenanza N° 8.143, Consejo Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.

“Visto: La Ordenanza N° 8.143 de constitución del Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Rosario y sus modificaciones mediante las Ordenanzas N° 8.802 y N° 9.588, y

Considerando: Que el Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Rosario en su reunión plenaria del mes de abril del 2018 manifiesta que sería conveniente que sus resoluciones sean vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Consejo Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Rosario tiene una existencia de 10 años sostenido fundamentalmente por concejales/as e Instituciones de la sociedad civil.

Que las autoridades de Departamento Ejecutivo Municipal están ausentándose de manera sistemática a las reuniones plenarias, lo que implica que haya una vacancia importante que no permite al Consejo cumplir con los objetivos y funciones que se establecen en la Ordenanza N° 8.143.

Que las resoluciones de las reuniones plenarias sean vinculantes implica un reconocimiento a la labor de consejeros/as que a lo largo de estos diez años han llevado adelante la inmensa tarea de defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Rosario.

Que la realización de una jornada de debate y reflexión anual sobre nuestras infancias y adolescencias es importante construir conocimiento para mejorar la calidad de la política pública”.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que esta Comisión propone, para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 8.143, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Determínase que el mencionado Consejo tendrá los siguientes Objetivos y funciones:

1. Promover el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la construcción de una mirada hacia las infancias y adolescencias que los ubique definitivamente como Sujetos Activos de Derechos.

2. Proponer al Ejecutivo Municipal políticas públicas en la materia, realizando su monitoreo.

3. Promover la participación de la comunidad a través de la realización de todo tipo de eventos tendientes a instalar en toda la sociedad una mirada solidaria e inclusiva de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

4. Articular los esfuerzos de la comunidad y del Estado para atender integralmente a las niñas, niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, preservación, asistencia y protección.

5. Generar e integrar redes con entidades a nivel local, provincial, nacional e internacional.

6. Difundir los contenidos de la CIDN, de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 12.967.

7. Promover y adherir el desarrollo de la investigación y capacitación en temas vinculados a las infancias y adolescencias.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

2

8. Arbitrar los medios de control y seguimiento para fiscalizar directa o indirectamente a los organismos del Estado y a las OSC a los efectos de dar cumplimiento a la CIDN y las Leyes N° 26.061 y N° 12.967.

9. Recepcionar denuncias debiendo comunicar en cada caso a la autoridad administrativa de Promoción y Protección de Derechos del nivel de intervención que corresponda.

10. Recabar, recibir y vehiculizar las inquietudes de las niñas, niños y adolescentes facilitando su tratamiento en el nivel que corresponda dentro del sistema de protección.

11. El Consejo instará a los organismos del Estado que correspondan a dar cumplimiento efectivo al art. 25° inc. e) de la Ley N° 12.967 a fin de garantizar el derecho del niño, niña y adolescente a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia. (Modificado por el Art. 1° de la Ordenanza N° 8.802/11).

12. Supervisar las transferencias económicas que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal a favor de organizaciones de la sociedad civil y auditar las rendiciones de cuenta”.

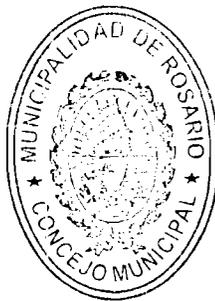
Art. 2°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 8.143 (Modificado por el Art. 1° de la Ordenanza N° 8.802/11), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Dispónese que el funcionamiento del Consejo será coordinado en forma rotativa por uno de sus miembros elegido por mayoría cada 6 meses. Funcionará bajo la modalidad de Plenario a realizarse mensualmente de la manera que acuerden sus integrantes pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren. El mismo sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones consensuadas en el Plenario serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal”.

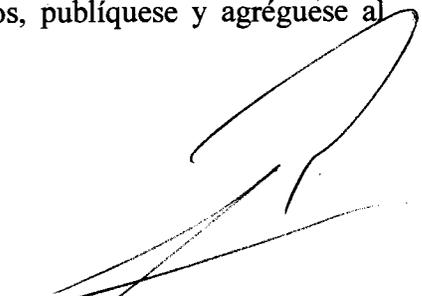
Art. 3°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 8.143, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de la Niñez junto al Concejo Municipal convocará anualmente a jornadas de reflexión y debate acerca de los desafíos y oportunidades de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de analizar la legislación local de niñez a la luz de la Ley N° 26.061. Se invitará a participar a tales jornadas a organizaciones vinculadas a temáticas de niñez, derechos humanos, gremios-sindicatos, colegios profesionales, docentes de todos los niveles, representantes de los distintos credos religiosos, colectividades de residentes en nuestra ciudad, miembros del Poder Judicial Provincial, a las distintas Secretarías del Estado Nacional, Provincial y Municipal, Legisladores Nacionales, Provinciales y Municipales”.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Genl. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 242.904-P-2018 C.M.-

Expte. N° 19873-C-18

Fs. 03

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 JUN 2018

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dra. Mónica Peraita
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario